

Versión original al chino: [http://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2022-06/03/content\\_5693849.htm](http://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2022-06/03/content_5693849.htm)

---

## **Notificación de la Comisión Reguladora de Banca y Seguros de China sobre la Emisión de las Directrices de Finanzas Verdes para la Industria Bancaria y de Seguros**

### **Comisión Reguladora Bancos y Seguros de China [2022] No. 15**

Todas las oficinas locales de la Comisión Reguladora de la Banca y los Seguros de China (CRBSC), todos los bancos de política, los grandes bancos y los bancos por acciones, todos los grupos de compañías de seguros (tenedoras), las compañías de seguros, las compañías de reaseguradoras y las compañías de gestión de activos de seguros:

Con el fin de implementar las decisiones y planes verdes del Comité Central del PCCh y el Consejo de Estado sobre la promoción del desarrollo verde, promover el desarrollo de las finanzas verdes en la industria bancaria y de seguros, servir activamente a diversas actividades económicas con beneficios ambientales y sociales, asistir de mejor manera las duras batallas para la prevención y control de la contaminación, y alcanzar el pico y la neutralidad e las emisiones de carbono de manera ordenada, la Comisión Reguladora de Seguros y Banca de China ha formulado las "Directrices de Finanzas Verdes para la Industria Bancaria y de Seguros". Favor de seguir e implementar las directrices.

Se solicita a todas las oficinas locales de la CRBSC que transmitan este aviso a las instituciones bancarias y de seguros pertinentes dentro de sus respectivas jurisdicciones y que supervisen su implementación.

1 de junio de 2022

## **Directrices de Finanzas Verdes para la Industria Bancaria y de Seguros**

### **Capítulo 1 Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Con el fin de promover el desarrollo de las finanzas verdes en la industria bancaria y de seguros, atender activamente todas los tipos de actividades económicas con beneficios tanto ambientales como sociales, asistir de mejor manera las duras batallas para la prevención y el control de la contaminación y promover la neutralidad de las emisiones de carbono de manera ordenada, estas Directrices se formulan de acuerdo con la Ley de Supervisión y Administración Bancaria de la República Popular China, la Ley de Bancos Comerciales de la República Popular China, la Ley de Seguros de la República Popular China y otras leyes y reglamentos.

**Artículo 2.** Las instituciones de banca y seguros mencionadas en estas Directrices incluyen bancos de desarrollo, bancos de política, bancos comerciales, bancos cooperativos rurales, cooperativas de crédito rurales, grupos de compañías de seguros (tenedoras), compañías de seguros, compañías reaseguradoras, y compañías de administración de activos de seguros legalmente establecidas en el territorio de la República Popular China.

La gestión de finanzas verdes de otras instituciones financieras bancarias e instituciones de seguros se implementará con referencia a estas Directrices.

**Artículo 3.** Las instituciones bancarias y de seguros implementarán de manera completa, precisa y exhaustiva los nuevos conceptos de desarrollo; promoverán las finanzas verdes desde una perspectiva estratégica; aumentarán el apoyo a la economía verde, baja en carbono y circular; evitarán los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG)<sup>1</sup>; mejorarán su propio desempeño ASG, y promoverán una transformación verde de todas las actividades económicas y sociales.

**Artículo 4.** Las entidades bancarias y de seguros deberán identificar, monitorear y prevenir de manera efectiva los riesgos de ASG en sus actividades empresariales, centrándose en los potenciales daños ambientales y sociales en la construcción, producción y operación de las actividades de sus clientes (financiadores) y de sus principales contratistas y proveedores debido a las deficiencias de gobernanza y a una gestión inadecuada; incorporar los requerimientos de ASG en sus sistemas de gestión y en sus sistemas de gestión integral de riesgos; fortalecer la divulgación de información y la comunicación e interacción con las partes interesadas; y mejorar las políticas relevantes y la gestión de procesos. Los clientes en los que hay que centrarse incluyen las siguientes cuatro categorías principales:

- 1) Clientes de crédito bancario;
- 2) Clientes que han contratado seguros relacionados con el riesgo ASG;
- 3) Financiadores de proyectos de inversión de entidades de fondos de seguros
- 4) Otros clientes que deban realizar la gestión de riesgos de ASG conforme a leyes, reglamentos o contratos.

**Artículo 5.** La CRBSC y sus agencias enviadas son responsables de la supervisión y gestión de las actividades financieras ecológicas de los bancos e instituciones de seguros, de acuerdo con la ley.

## Capítulo II Organización y Gestión

**Artículo 6.** La junta directiva o el consejo de una institución bancaria o de seguros deben asumir la responsabilidad principal de las finanzas verdes, establecer y promover la concientización sobre ideas de desarrollo verde tales como la conservación, las bajas emisiones de carbono, la protección ambiental y el desarrollo sostenible, y prestar atención

---

<sup>1</sup> En adelante se usará el acrónimo ASG para mayor fidelidad con la versión original que hace referencia a riesgos ESG (*Environmental, Social and Governance* – en inglés)

al papel que juegan las instituciones bancarias y de seguros en la promoción del progreso ecológico y de una transformación verde de todas las actividades económicas y sociales, y establecer un modelo de desarrollo sostenible en el que todos ganen.

**Artículo 7.** La junta directiva o el consejo de una institución bancaria o de seguros es responsable de determinar la estrategia de desarrollo de las finanzas verdes, y aprobar las metas de finanzas verdes formuladas por la alta dirección y los informes de finanzas verdes presentados, designar un comité especial responsable de las finanzas verdes y supervisar y evaluar la implementación de una estrategia de desarrollo de las finanzas verdes de la institución.

**Artículo 8.** La alta dirección de las instituciones bancarias y de seguros, de acuerdo con la decisión de la junta directiva o el consejo, fijará metas de finanzas verdes, establecerá mecanismos y procesos, fijará responsabilidades y roles, llevará a cabo supervisión interna, inspección y evaluación, reportará anualmente a la junta directiva sobre las finanzas verdes, e informará a la CRBSC o a sus agencias locales la información relacionada con las finanzas verdes según sea necesario.

**Artículo 9.** Las sedes y las sucursales a nivel provincial y de prefectura de las instituciones bancarias y de seguros designarán a un directivo para liderar la labor de las finanzas verdes, establecer mecanismos de dirección y coordinación interdepartamental para la labor de las finanzas verdes según sea necesario, a fin de coordinar y avanzar el trabajo relevante.

Las instituciones bancarias y de seguros deberán otorgar suficiente poder a la persona a cargo del trabajo de finanzas verdes y los departamentos pertinentes, asignar los recursos correspondientes y reflejar integralmente la implementación de las finanzas verdes en la evaluación del desempeño.

**Artículo 10.** Se anima a las entidades bancarias y de seguros a que lleven a cabo innovaciones en los sistemas y mecanismos financieros verdes bajo la premisa del cumplimiento de las leyes y reglamentos y la gestión de riesgos, y a que mejoren la calidad y la eficiencia de los servicios financieros verdes y la gestión de riesgos mediante la formación de departamentos especializados en las finanzas verdes, la construcción de sucursales especiales y la creación de puestos dedicados.

### **Capítulo III Sistema de Políticas y Fortalecimiento de Capacidades**

**Artículo 11.** Las instituciones bancarias y de seguros deben establecer y mejorar continuamente las políticas, los sistemas y los procesos de gestión del riesgo ambiental, social y de gobernanza de acuerdo con los objetivos y planes nacionales de desarrollo ecológico y de bajas emisiones de carbono, así como con las leyes y reglamentos medioambientales pertinentes, las políticas industriales y las políticas de acceso a la industria, aclarar la dirección y las áreas clave de apoyo a la financiación ecológica, formular directrices de crédito para las categorías restringidas que están bajo la regulación y el control clave nacional y las industrias con riesgos significativos, aplicar políticas de crédito o de inversión diferenciadas y dinámicas y aplicar un sistema de gestión de la exposición al riesgo.

**Artículo 12.** Las instituciones bancarias y de seguros deben guiarse por la necesidad de ayudar en la lucha contra la contaminación y promover la neutralidad de carbono de forma ordenada. Se adherirán a la búsqueda del progreso manteniendo la estabilidad; ajustarán y mejorarán las políticas de crédito y de inversión; prestarán apoyo a la construcción de un sistema de energía limpio y bajo en carbono; apoyarán las industrias y campos claves en el almacenamiento de energía, reducción de la contaminación, reducción de carbono, mejora verde y prevención de desastres; implementarán una producción más limpia y promoverán la promoción y aplicación de tecnologías verdes y bajas en carbono; implementarán requisitos y políticas de emisión de carbono e intensidad de carbono; establecerán y desarrollarán la planificación integral; evitarán las política de “talla única y para todos” y harán campañas por la descarbonización. [Se] frenarán decididamente el desarrollo ciego de proyectos de alto consumo de energía y alto nivel de emisiones; fortalecerán la identificación, evaluación y gestión de riesgos de activos con alto contenido de carbono y reducirán de forma gradual y ordenada la intensidad de carbono de las carteras de activos al tiempo que se garantizan la seguridad energética y la seguridad industrial de la cadena de suministro hasta que se logre una cartera de activos neutral en carbono.

**Artículo 13.** Las instituciones de seguros deberán, de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes, y considerando su propio ámbito comercial, llevar a cabo activamente negocios de seguros y garantías y perseguir la innovación en áreas de protección ambiental, cambio climático, industrias y tecnologías verdes, y desarrollar métodos, tecnologías y herramientas de gestión de riesgos, proporcionar servicios para la gestión de riesgos a los productores y operadores en los campos relevantes; empujar a los clientes de seguros a levantar su conciencia sobre la gestión de riesgos de ASG, y a que lleven a cabo la prevención de accidentes y la detección de riesgos potenciales según acuerdos contractuales.

**Artículo 14.** Las instituciones bancarias y de seguros desarrollarán criterios de evaluación de riesgos ASG específicos para el cliente, y llevarán a cabo una gestión clasificada y una evaluación dinámica de los riesgos de los clientes. Las instituciones bancarias tomarán los resultados de la evaluación de riesgos como una base importante para la calificación de los clientes, el acceso al crédito, la gestión y la salida, y tomarán medidas diferenciadas de gestión de riesgos en términos de “debida diligencia, revisión e inspección”, precio de préstamos, y asignación de capital económico. Las instituciones de seguros tomarán los resultados de la evaluación de riesgos como una base importante para la gestión de suscripción y las decisiones de inversión, e implementarán tasas diferenciales de acuerdo con las condiciones de riesgo del cliente.

Las instituciones bancarias y de seguros implementarán una gestión basada en listas de clientes con riesgos ASG importantes, ejercerán activamente sus derechos legales como acreedores o accionistas y les exigirán que tomen medidas de mitigación de riesgos, esto incluye formular e implementar planes de respuesta a riesgos importantes, desbloquear los canales de queja de las partes interesadas, establecer mecanismos de comunicación adecuados, oportunos y efectivos, y buscar la verificación de terceros o compartir riesgos, etc.

**Artículo 15.** Las instituciones bancarias y de seguros establecerán mecanismos de trabajo que favorezcan la innovación financiera verde y promoverán la innovación en procesos, productos y servicios financieros verdes bajo la premisa del cumplimiento de las leyes y reglamentos, el control efectivo de riesgos y la sostenibilidad empresarial.

**Artículo 16.** Las instituciones bancarias y de seguros priorizarán su propio desempeño ambiental, social y de gobernanza, establecerán sistemas pertinentes, fortalecerán la publicidad y la educación sobre conceptos de finanzas verdes, estandarizarán el comportamiento empresarial e implementarán oficinas, operaciones, adquisiciones y viajes verdes, iniciativas de "CD-ROM", etc. Desarrollarán activamente la tecnología financiera, mejorarán la tecnología de la información, la gestión intensiva y los niveles de servicio, reducirán de forma gradual y ordenada su huella de carbono y, en última instancia, lograrán la neutralidad de carbono en sus operaciones.

**Artículo 17.** Las instituciones bancarias y de seguros fortalecerán el desarrollo de capacidades en finanzas verdes, establecerán y mejorarán los estándares comerciales y los sistemas estadísticos relevantes, fortalecerán la gobernanza de los datos de finanzas verdes, mejorarán los sistemas de gestión relevantes, fortalecerán la capacitación en finanzas verdes y cultivarán e introducirán profesionales relevantes. Cuando sea necesario, podrán utilizar terceros calificados e independientes para evaluar los riesgos ASG u obtener servicios profesionales relevantes a través de otros medios efectivos.

#### **Capítulo IV Gestión del Proceso de Inversión y Financiamiento**

**Artículo 18.** Las instituciones bancarias y de seguros fortalecerán la debida diligencia en el otorgamiento de crédito y la inversión, y aclararán los principales criterios de la debida diligencia en riesgos ambientales, sociales y de gobernanza de acuerdo con las características de la industria y la región donde se ubican los clientes y sus proyectos, para garantizar que la investigación sea integral, profunda y detallada. Podrán buscar el apoyo de terceros calificados e independientes y de las autoridades pertinentes cuando sea necesario.

**Artículo 19.** Las instituciones bancarias y de seguros deberán realizar una revisión estricta del cumplimiento de los clientes a los que se otorgará crédito y de los proyectos en los que se invertirá, y formularán una lista de documentos de cumplimiento y riesgos de cumplimiento en aspectos ambientales, sociales y de gobernanza de acuerdo con las características de los clientes en diferentes industrias. Revisarán el cumplimiento, la validez, la efectividad y la integridad de los documentos y procedimientos relacionados presentados por los clientes, y se asegurarán que los clientes son conscientes, prestan atención y tienen control dinámico de los riesgos relevantes, y cumplen con los requisitos sustantivos.

**Artículo 20.** Las instituciones bancarias y de seguros fortalecerán la gestión del otorgamiento de créditos y la aprobación de inversiones, y determinarán la autoridad razonable para otorgar créditos e inversiones y los procedimientos de aprobación de acuerdo con la naturaleza y gravedad de los riesgos ASG que enfrentan los clientes. Para los clientes con violaciones graves de las leyes y reglamentos y con riesgos importantes ASG, la concesión de créditos y la inversión deben estar estrictamente restringidos.

**Artículo 21.** Las instituciones bancarias y de seguros deberán instar a los clientes a fortalecer la gestión de riesgos ASG mediante la mejora de los términos de los contratos. Para los créditos y proyectos de inversión que impliquen riesgos ASG significativos, el cliente deberá presentar un informe de riesgo ASG en el cuerpo o en el anexo del contrato, y deberá hacer declaraciones y compromisos sobre el fortalecimiento de la gestión de riesgos ASG, y de remediación en caso de incumplimiento del cliente en la gestión de riesgos ASG.

**Artículo 22.** Las instituciones bancarias y de seguros fortalecerán la gestión del crédito y la apropiación de fondos de inversión, y considerarán el estado de gestión de los riesgos ASG por parte del cliente como una base importante para la apropiación de crédito y fondos de inversión. En el diseño, preparación, construcción, finalización, operación, cierre y otros vínculos relacionados, establecerán puntos de control y evaluación de riesgos ASG razonables para el otorgamiento de crédito y proyectos de inversión. Si existen riesgos o peligros ocultos importantes, la asignación de fondos puede suspenderse o rescindirse de acuerdo con los términos particulares del contrato.

**Artículo 23.** Las instituciones bancarias y de seguros fortalecerán la gestión posterior al préstamo y a la inversión, y formularán e implementarán medidas de gestión específicas para clientes con riesgos ASG potencialmente importantes. Prestarán mucha atención al impacto de las leyes, políticas, tecnologías y cambios del mercado, nacionales y extranjeros, en las condiciones operativas de los clientes y el desarrollo de la industria; fortalecerán el análisis dinámico, llevarán a cabo análisis de escenarios y pruebas de estrés, y realizarán ajustes oportunos en la clasificación y provisión de riesgos de activos. Establecerán y mejorarán el sistema de reporte interno y el sistema de rendición de cuentas para los principales riesgos ASG de los clientes. Las implicaciones se informarán de manera oportuna.

**Artículo 24.** Las instituciones bancarias y de seguros utilizarán activamente medios científicos y tecnológicos como *big data*, *blockchain* e inteligencia artificial para mejorar el nivel de gestión financiera verde de acuerdo con sus propias condiciones reales; mejorarán continuamente los procesos comerciales como el desarrollo, operación y ventas de productos, la gestión de inversiones y financiación, y optimizarán la gestión de riesgos ambientales, sociales y de gobernanza del financiamiento de pequeñas y microempresas, financiamiento en línea y otros negocios, tomando medidas de gestión diferenciadas y convenientes en evaluación de riesgos, debida diligencia, revisión de cumplimiento, gestión de crédito, gestión post-inversión, etc. Mejorarán la cobertura y efectividad de la gestión de riesgos.

**Artículo 25.** Las instituciones bancarias y de seguros apoyarán activamente la construcción ecológica y con bajas emisiones de carbono de la Franja y la Ruta, fortalecerán la gestión de riesgos ASG de los proyectos en el extranjero para obtener créditos e inversiones, y exigirán a los ejecutores de los proyectos y sus principales contratistas y proveedores que cumplan las leyes y reglamentaciones ambientales, territoriales, de salud, seguridad y otras leyes y reglamentos pertinentes del país o región donde se ubica el proyecto, que sigan las prácticas o directrices internacionales pertinentes y garanticen que la gestión del proyecto es significativamente consistente con las buenas prácticas internacionales.

## **Capítulo V Gestión del Control Interno y Divulgación de Información**

**Artículo 26.** Las instituciones bancarias y de seguros incorporarán la implementación de políticas de finanzas verdes en el ámbito de las inspecciones de cumplimiento de control interno, y organizarán e implementarán periódicamente auditorías internas. Cuando se encuentren violaciones durante la inspección, la rendición de cuentas se llevará a cabo de acuerdo con las reglamentaciones.

**Artículo 27.** Las instituciones bancarias y de seguros establecerán un sistema efectivo de valoración y evaluación de las finanzas verdes y un mecanismo de recompensa y sanción, implementarán medidas de incentivo y restricción, y mejorarán la debida diligencia y el mecanismo de exención para garantizar el desarrollo sostenible y efectivo de las finanzas verdes.

**Artículo 28.** Las instituciones bancarias y de seguros divulgarán las estrategias y políticas de finanzas verdes y divulgarán plenamente el desarrollo de las finanzas verdes. Mejorarán el nivel de divulgación de la información haciendo referencia a convenciones, estándares o buenas prácticas internacionales. Para el otorgamiento de créditos o inversiones que impliquen riesgos ambientales, sociales y de gobernanza importantes, se establecerá un mecanismo de quejas y la información relevante deberá ser proactiva, oportuna, precisa y completa de conformidad con las leyes y reglamentos, las reglas de autodisciplina de gestión, etc. y sujeta a la supervisión del mercado y de las partes interesadas. Cuando sea necesario, se puede contratar a un tercero calificado e independiente para certificar, evaluar o auditar las actividades de la institución de banca o seguros en el cumplimiento de sus responsabilidades ASG.

## **Capítulo VI Supervisión y Gestión**

**Artículo 29.** La CRBSC y sus oficinas fortalecerán la coordinación y la cooperación con los departamentos competentes relevantes, promoverán el establecimiento y la mejora de los mecanismos de intercambio de información y brindarán apoyo a las instituciones bancarias y de seguros para obtener información sobre proyectos de la industria verde, riesgos ambientales, sociales y de gobernanza corporativa, y alertarán a las instituciones bancarias y de seguros sobre riesgos relevantes.

**Artículo 30.** La CRBSC y sus oficinas enviadas fortalecerán la supervisión externa, mejorarán los indicadores de supervisión externa, fortalecerán el monitoreo y el análisis de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza de las instituciones bancarias y de seguros, las guiarán oportunamente para ajustar y mejorar las políticas de crédito e inversión y fortalecer la gestión de riesgos.

**Artículo 31.** La CRBSCy sus oficinas organizarán y llevarán a cabo la supervisión e inspección de rutina, y considerarán plenamente la gestión de los riesgos ASG por parte de las instituciones bancarias y de seguros, y aclararán el contenido y los requisitos reglamentarios pertinentes.

**Artículo 32.** Cuando las instituciones bancarias y de seguros violen las disposiciones reglamentarias pertinentes en el proceso de las operaciones financieras, la CRBSC y sus oficinas locales pueden tomar medidas reglamentarias de conformidad con la ley para instar a las instituciones bancarias y de seguros a realizar rectificaciones.

**Artículo 33.** La CRBSC y sus oficinas fortalecerán la orientación sobre el negocio financiero verde de las instituciones bancarias y de seguros, y sobre la base de la autoevaluación de las instituciones bancarias y de seguros, adoptarán métodos apropiados para evaluar el desempeño financiero verde de las instituciones bancarias y de seguros de acuerdo con las leyes y regulaciones pertinentes. Los resultados sirven como una referencia importante para la calificación regulatoria, el acceso institucional, el acceso comercial y el desempeño.

**Artículo 34.** La CRBSC y sus oficinas guiarán a las organizaciones autorreguladoras de la industria bancaria y de seguros para que desempeñen un papel activo en la promoción del desarrollo de las finanzas verdes organizando a sus miembros para que realicen evaluaciones periódicas de la implementación de finanzas verdes, educación y capacitación en finanzas verdes, intercambios y seminarios, encuestas e investigaciones, y recomendaciones profesionales.

## **Capítulo VII Disposiciones Complementarias**

**Artículo 35.** Las presentes Directrices entrarán en vigor en la fecha de su promulgación.

Las instituciones bancarias y de seguros establecerán y mejorarán los sistemas y procedimientos de gestión internos pertinentes en el plazo de un año a partir de la fecha de implementación de estas Directrices para garantizar que el trabajo de gestión de las finanzas verdes cumpla con los requisitos reglamentarios.

**Artículo 36.** Estas directrices deben ser interpretadas por la CRBSC.